

V. Anuncios

B. Otros anuncios oficiales

MINISTERIO DE HACIENDA Y FUNCIÓN PÚBLICA

23886 *Resolución, de 26 de julio de 2022, de la Subsecretaría de Hacienda y Función Pública, por la que se aprueban los pliegos de la subasta pública para la provisión de expendedurías de tabaco y timbre del Estado.*

La venta de productos de tabaco, signos de franqueo y efectos timbrados constituye un monopolio del Estado que se ejerce a través de la red de expendedurías de tabaco y timbre del Estado, de acuerdo con la Ley 13/1998, de 4 de mayo, de Ordenación del Mercado de Tabacos y Normativa Tributaria, y el Real Decreto 1199/1999, de 9 de julio, por el que se desarrolla la Ley de Ordenación del Mercado de Tabacos y normativa tributaria, y se regula el estatuto concesional de la Red de Expendedurías de Tabaco y Timbre.

Este régimen jurídico atribuye a los expendedores de tabaco y timbre la consideración de concesionarios del Estado, disponiendo un régimen especial de sujeción al Estado a través del estatuto concesional, en el cual se recogen los derechos y obligaciones de los mismos y las normas básicas del régimen.

La red de expendedurías de tabaco y timbre del Estado, que debe extender su capilaridad por todo el territorio nacional, presta un importante servicio público cuyos orígenes se remontan varios siglos, muy valorado por sus consumidores y usuarios, y contribuye de forma relevante al control de la venta al consumidor de un género estancado como el tabaco, que tiene notables repercusiones aduaneras, tributarias y sanitarias.

Con el fin de mantener la prestación del servicio por todo el territorio, esta red debe actualizarse y adaptarse a los cambios demográficos y urbanísticos que va experimentando nuestro país, garantizando así que llegue a todos los consumidores en condiciones de regularidad y seguridad adecuadas.

Transcurridas casi dos décadas desde la última convocatoria de expendedurías de tabaco y timbre del Estado, es necesario ampliar la red a determinadas zonas que no se encuentran suficientemente cubiertas. La selección de las nuevas zonas o polígonos en los que se convoca la subasta se ha efectuado teniendo en cuenta los criterios comerciales, de rentabilidad, de servicio público, de distancias entre expendedurías y de población, exigidos por la normativa.

Las bases establecidas en la presente convocatoria de expendedurías de tabaco y timbre del Estado, que por primera vez se adjudicarán mediante subasta pública, persiguen garantizar la transparencia, objetividad e imparcialidad durante todo el procedimiento de adjudicación, y tienen como fin asegurar la igualdad de todos los participantes en el acceso a las concesiones.

Por todo lo anterior, de conformidad con las facultades atribuidas por el artículo 35 del Real Decreto 1199/1999, de 9 de julio, previo informe del Comité Consultivo del Comisionado para el Mercado de Tabacos, resuelvo:

Primero. Convocatoria de subasta pública de expendedurías de tabaco y timbre del Estado.

Se convoca subasta pública para la provisión de expendedurías de tabaco y

timbre del Estado, en los términos establecidos en esta resolución y en el resto de disposiciones aplicables.

Segundo. Condiciones de la subasta.

1. A la presente subasta de expendedorías de tabaco y timbre del Estado le resultará de aplicación el pliego de condiciones que se recoge en el anexo I de esta resolución, quedando todos los participantes y adjudicatarios sujetos al mismo, y al cumplimiento de los requisitos, condiciones y obligaciones establecidos por la legislación vigente, así como a las resoluciones, circulares e instrucciones dictadas por el Comisionado para el Mercado de Tabacos en el ejercicio de sus funciones.

2. La participación en la fase de subasta pública se desarrollará a través del Portal de Subastas de la Agencia Estatal Boletín Oficial del Estado, de acuerdo con la presente resolución y el resto de disposiciones aplicables, a través del siguiente enlace: <https://subastas.boe.es/>

Tercero. Obligatoriedad del uso de medios electrónicos.

Las solicitudes, comunicaciones y notificaciones relativas al presente procedimiento se realizarán exclusivamente de forma electrónica, de conformidad con la Orden HFP/356/2022, de 20 de abril, por la que se establece la obligatoriedad de comunicaciones y notificaciones por medios electrónicos en el procedimiento de concesión mediante subasta de expendedorías de tabaco y timbre del Estado.

Cuarto. Régimen aplicable.

Además de lo establecido en esta resolución, serán de aplicación al presente procedimiento la Ley 13/1998, de 4 de mayo, de Ordenación del Mercado de Tabacos y Normativa Tributaria; el Real Decreto 1199/1999, de 9 de julio, por el que se desarrolla la Ley 13/1998, de 4 de mayo, de Ordenación del mercado de tabacos y normativa tributaria, y se regula el estatuto concesional de la red de expendedorías de tabaco y timbre; la Orden HFP/356/2022, de 20 de abril, por la que se establece la obligatoriedad de comunicaciones y notificaciones por medios electrónicos en el procedimiento de concesión mediante subasta de expendedorías de tabaco y timbre del Estado; la Orden HAC/475/2021, de 29 de abril, por la que se aprueban los modelos de autoliquidación y liquidación de la tasa y el canon establecidos en la Ley 13/1998, de 4 de mayo, de Ordenación del Mercado de Tabacos y Normativa Tributaria; y el resto de disposiciones aplicables.

Quinto. Protección de datos personales.

1. Los datos personales recabados por el Comisionado para el Mercado de Tabacos en este procedimiento serán tratados para las finalidades previstas en esta resolución y en la normativa del mercado de tabacos, de acuerdo con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

2. Los derechos relativos a los datos de carácter personal se podrán ejercer a través de los medios previstos en el portal web del Comisionado para el Mercado de Tabacos: <https://www.hacienda.gob.es/es-ES/Areas%20Tematicas/CMTabacos/Paginas/PROTECCION-DE-DATOS-PERSONALES.aspx>

Sexto. Recursos.

Esta resolución no agota la vía administrativa y podrá ser recurrida en alzada ante la Ministra de Hacienda y Función Pública en el plazo de un mes, de conformidad con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

ANEXO I - PLIEGO DE CONDICIONES DE LA CONCESIÓN DE EXPENDEDURÍAS DE TABACO Y TIMBRE DEL ESTADO

El procedimiento de subasta pública y adjudicación de concesiones de expendedorías de tabaco y timbre del Estado se regirá por el presente pliego de condiciones.

A. Requisitos personales para ser adjudicatario de una concesión de expendedoría de tabaco y timbre del Estado

1. Para ser adjudicatario de una concesión de expendedoría de tabaco y timbre del Estado será necesario el cumplimiento de los siguientes requisitos:

a) Ser persona física mayor de dieciocho años.

b) Ser nacional español o de cualquiera de los Estados miembros de la Unión Europea.

c) Estar al menos en posesión del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria, Graduado en Educación Secundaria, Graduado Escolar, Bachiller Elemental o equivalente.

d) Hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

e) No haber solicitado la declaración de concurso voluntario, no haber sido declarado insolvente en cualquier procedimiento, incluyendo el de recaudación ejecutiva, no hallarse declarado en concurso salvo que en este haya adquirido eficacia un convenio o se haya iniciado un expediente de acuerdo extrajudicial de pagos, no estar sujeto a intervención judicial o haber sido inhabilitado sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso conforme a la normativa concursal.

f) No haber sido condenado o sancionado mediante sentencia firme o resolución administrativa de igual carácter por delito o infracción administrativa de contrabando, por delitos contra la Hacienda Pública y contra la Seguridad Social, por delitos contra la salud pública o por delitos de robo o receptación de productos de tabaco.

g) No haber dado lugar, por causa en que se le declare culpable, a la revocación de una concesión de expendedoría de tabaco y timbre del Estado o una autorización de punto de venta con recargo.

h) No haber sido sancionado de manera firme en vía administrativa por infracción muy grave en los últimos cinco años, o dos graves en los últimos tres años, de la Ley 13/1998, de 4 de mayo.

i) No ser titular de otra expendedoría de tabaco y timbre del Estado ni de una

autorización de punto de venta con recargo.

j) No tener vinculación profesional o laboral con otro operador del mercado de tabacos, de los recogidos en la Ley 13/1998, de 4 de mayo, salvo que, en caso de resultar adjudicatario, cese en las mencionadas vinculaciones. En este supuesto, la adjudicación no será definitiva hasta que el cese sea efectivo. No obstante, los titulares de expendedurías de tabaco y timbre podrán mantener una vinculación laboral o profesional con otros operadores mayoristas a los exclusivos efectos de realizar la introducción de labores de tabaco prevista en el artículo 1.Dos.c) de la Ley 13/1998, de 4 de mayo.

k) No incurrir en ninguna de las prohibiciones previstas en el artículo 71, apartados 1, letras a) a f), y 2, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

l) No haber desempeñado puestos en el Comisionado para el Mercado de Tabacos ni haber formado parte de sus órganos de dirección o asesoramiento en los últimos dos años. Cuando exista conflicto de intereses, esta prohibición se extenderá a sus cónyuges o personas vinculadas con análoga relación de convivencia afectiva, ascendientes, descendientes y parientes en segundo grado, por consanguinidad o afinidad.

m) No haber transmitido una expendeduría en los últimos tres años por actos inter vivos.

2. El adjudicatario deberá adscribir los medios necesarios para desarrollar el servicio, gestionando y explotando por su cuenta y riesgo la expendeduría cuya concesión le haya sido otorgada, por sí mismo, sin perjuicio de la ayuda que puedan prestar los auxiliares o dependientes que precise.

3. En el caso de la convocatoria de expendedurías de carácter complementario reguladas en el artículo 33, apartado tres, del Real Decreto 1199/1999, de 9 de julio, en localidades o núcleos de población donde por su reducido número de habitantes, escasa rentabilidad prevista o cualquier otra causa, no resulte viable la instalación de una expendeduría general, el adjudicatario deberá ser un comerciante individual que disponga o que se comprometa a disponer de un establecimiento en la localidad de que se trate, siempre que cumpla el resto de condiciones exigidas en este pliego y en el resto de disposiciones aplicables. Este compromiso no será exigible cuando se solicite por el titular la conversión de la expendeduría complementaria en general, de acuerdo con lo previsto en el párrafo siguiente.

Cuando las circunstancias económicas, comerciales o demográficas lo aconsejen, el Comisionado para el Mercado de Tabacos podrá acordar la conversión de una expendeduría de tabaco y timbre del Estado en general o complementaria, según corresponda, de acuerdo con lo previsto en el artículo 33, apartado cuatro, del Real Decreto 1199/1999, de 9 de julio, por el que se desarrolla la Ley 13/1998, de 4 de mayo.

4. Los solicitantes deberán cumplir los requisitos previstos en el apartado 1 antes de que finalice el plazo otorgado para la presentación de ofertas en la correspondiente puja.

En caso de resultar seleccionada la oferta del participante afectado por alguna de las circunstancias enumeradas en el apartado 1.i), deberá haber renunciado a la concesión o autorización antes de la adjudicación definitiva de la concesión.

5. En cualquier momento, el Comisionado para el Mercado de Tabacos podrá requerir de los solicitantes la acreditación del cumplimiento de cualesquiera requisitos exigidos en este pliego o en las normas aplicables.

6. El incumplimiento de los requisitos establecidos en este pliego o la falsedad de los documentos o informaciones remitidos al Comisionado para el Mercado de Tabacos para obtener la concesión, determinará la inmediata exclusión del solicitante en el procedimiento y la pérdida del depósito o depósitos consignados.

En caso de haberle sido adjudicada la concesión con carácter definitivo, determinará la revocación de la concesión mediante la instrucción de expediente por parte del Comisionado para el Mercado de Tabacos conforme a lo establecido en el artículo 26, apartado dos, del Real Decreto 1199/1999, de 9 de julio.

En todo caso, de incurrir en estas circunstancias interviniendo dolo o negligencia grave, no procederá el reintegro del importe abonado en la fase de subasta.

B. Requisitos mínimos y de emplazamiento del local

Una vez adjudicada de forma definitiva la concesión, el local o establecimiento que se proponga para ubicar las expendedorías, cuyo coste será asumido íntegramente por el adjudicatario, deberá reunir las siguientes características y requisitos:

1. Requisitos generales del local o establecimiento:

a) Deberá tener una superficie mínima de atención al público de 20 metros cuadrados, mantenerse en un estado adecuado de pulcritud y dignidad y garantizar una correcta atención al consumidor y la neutralidad de la red de expendedorías de tabaco y timbre del Estado. Computará como superficie de atención al público el espacio dedicado a tienda y mostrador, quedando excluido el correspondiente a las instalaciones o almacenes cuyo acceso se encuentre restringido a los consumidores.

b) La puerta principal de acceso al local deberá estar situada y ser accesible desde la vía pública en la zona o polígono adjudicado.

c) No podrá ubicarse en lugares o espacios que impidan cumplir el horario mínimo de apertura, ni en los que se encuentre prohibida la venta de productos de tabaco, de acuerdo con la Ley 28/2005, de 26 de diciembre, de medidas sanitarias frente al tabaquismo y reguladora de la venta, el suministro, el consumo y la publicidad de los productos del tabaco, y el resto de normativa aplicable.

d) Deberá contar con las licencias y autorizaciones que exija la vigente normativa estatal, autonómica y local que resulte de aplicación.

e) Tratándose de expendedorías de carácter complementario, además de los requisitos anteriores, el resto de productos comercializados no deberá perjudicar la conservación de las labores de tabaco ni de los efectos timbrados.

2. Distancia a centros docentes y otras expendedorías:

a) Deberá ubicarse a una distancia no inferior a 150 metros de cualquier centro docente. Se entenderán por centros docentes exclusivamente los centros oficiales destinados a educación primaria, secundaria obligatoria, bachillerato y formación profesional de grado básico, que se encuentren en funcionamiento a la fecha de presentarse la solicitud de autorización de apertura.

b) Deberá ubicarse a una distancia no inferior a 150 metros de cualquier otra expendeduría. A estos efectos, no se tendrán en cuenta las extensiones transitorias del artículo 34 del Real Decreto 1199/1999, de 9 de julio.

c) Las distancias establecidas en las letras a) y b) precedentes serán de 25 metros en aquellas zonas o polígonos que se especifiquen, de acuerdo con el artículo 35.dos del Real Decreto 1199/1999, de 9 de julio.

3. Medición de distancias:

La medición de las distancias previstas en el apartado anterior se realizará conforme a las siguientes reglas:

a) La medición se efectuará desde el centro de la puerta de acceso público de la expendeduría hasta la puerta de acceso público más próxima del centro docente y el resto de expendedurías.

b) Esta medición se realizará en línea recta y deberá estar certificada por técnico colegiado competente, sin perjuicio de las facultades de comprobación e inspección que corresponden al Comisionado para el Mercado de Tabacos, que podrá utilizar a tal efecto aplicaciones informáticas de medición de distancias o sistemas de posicionamiento o de imágenes por satélite.

C. Procedimiento de subasta pública electrónica

1. Portal de Subastas.

La subasta pública electrónica de expendedurías de tabaco y timbre del Estado se efectuará a través del Portal de Subastas de la Agencia Estatal Boletín Oficial del Estado (Portal de Subastas), de acuerdo con lo previsto en este pliego, la Resolución, de 7 de octubre de 2019, de la Agencia Estatal Boletín Oficial del Estado, por la que se hacen públicas las condiciones en las que se desarrollarán los procedimientos de enajenación en el portal de subastas de la agencia, y el resto de disposiciones aplicables.

El Portal de Subastas será accesible a través del siguiente enlace: <https://subastas.boe.es/>

2. Anuncio en el Boletín Oficial del Estado y publicación en el Portal de Subastas.

Transcurridos al menos dos meses desde la publicación de esta resolución, se publicarán en el apartado "Otros anuncios oficiales", del Boletín Oficial del Estado, los anuncios que indicarán los correspondientes enlaces al Portal de Subastas.

Una vez publicados dichos anuncios, en el Portal de Subastas se podrá consultar, para cada zona o polígono subastado, la puja mínima, los tramos entre pujas, el depósito que deberá constituirse, el inicio y finalización del plazo para pujar y el resto de condiciones.

3. Registro en el Portal de Subastas.

Para poder pujar, los participantes deberán inscribirse previamente en el Portal de Subastas, accesible en el siguiente enlace: <https://subastas.boe.es/>

Para ello, deberán cumplir los requisitos técnicos que se detallan en el Portal de Subastas, debiendo disponer de identificación electrónica de persona física, proporcionar una dirección de correo electrónico y un número de teléfono móvil. Asimismo, deberán aceptar expresamente las condiciones de participación y la política de privacidad contenidas en la Resolución de 7 de octubre de 2019, de la Dirección de la Agencia Estatal Boletín Oficial del Estado, sobre la adhesión al Portal de subastas de la Agencia de todas las Administraciones Públicas y organismos vinculados o dependientes de las mismas, para la enajenación de sus bienes patrimoniales mediante subasta pública.

En todo caso, los participantes deberán cumplir los requisitos personales exigidos en la presente convocatoria y en el resto de disposiciones aplicables.

4. Constitución y devolución de depósitos

Para pujar en la subasta deberá constituirse previamente en el Portal de Subastas el correspondiente depósito en los términos previstos en el condicionado IV del Anexo de la Resolución de 7 de octubre de 2019, de la Dirección de la Agencia Estatal Boletín Oficial del Estado, el cual responderá de la veracidad de los datos, documentos e informaciones aportados en este procedimiento. No procederá la devolución del depósito en los siguientes casos:

a) Cuando se constate la falsedad de los datos, documentos o informaciones facilitados al Comisionado para el Mercado de Tabacos para la comprobación del cumplimiento de los requisitos establecidos en esta convocatoria o en la normativa aplicable.

b) Cuando el mejor postor o el adjudicatario provisional no presente la documentación exigida o no abone el importe íntegro de la puja ofertada, en los plazos otorgados a tales efectos.

c) Cuando el adjudicatario incumpla alguno de los requisitos personales para ser titular de una expendeduría establecidos en este pliego.

d) Cuando el adjudicatario renuncie en cualquier momento a la concesión antes de la apertura de la expendeduría.

e) Cuando el adjudicatario no proceda a la apertura de la expendeduría por causas imputables al mismo.

f) En cualquier otro supuesto previsto en este pliego.

El depósito será devuelto a los participantes que no tengan la condición de adjudicatarios una vez finalice la subasta. La subasta finalizará cuando se haya producido la autorización de apertura de la expendeduría o, en caso de interposición de recurso contra la resolución de adjudicación definitiva, una vez que el acto recurrido adquiriera firmeza en vía administrativa.

5. Pujas.

Las pujas se presentarán exclusivamente a través del Portal de Subastas.

El plazo para pujar será de veinte días naturales, a partir de la apertura de la subasta en el Portal de Subastas. Este plazo se ampliará por periodos sucesivos de una hora, cuando existan pujas en la hora inmediatamente anterior al cierre de la subasta, hasta un límite máximo adicional de veinticuatro horas.

El importe mínimo de la puja y los tramos de las mismas serán los determinados en el Portal de Subastas para cada una de las zonas o polígonos en los que se ubique la expendeduría.

El postor deberá efectuar reserva de postura en el Portal de Subastas para que, si no resultara ganador, su mejor oferta sea tenida en cuenta en el caso de que los postores con pujas superiores no cumplan los requisitos establecidos en este pliego, no abonen el importe de la puja o se retiren del procedimiento de subasta antes de su adjudicación definitiva.

6. Reglas de adjudicación.

La adjudicación se someterá a las siguientes reglas:

a) El único criterio de adjudicación de la expendeduría será el del precio más alto ofertado, sin perjuicio de la obligación de cumplir el resto de condiciones y requisitos establecidos en este pliego.

b) Solo podrá adjudicarse una expendeduría por solicitante.

c) Si un postor hubiera ofertado el precio más alto, pero no pudiera serle adjudicada la concesión por cualquiera de las causas contempladas en el presente pliego, se tendrán en cuenta la segunda y sucesivas ofertas por orden de mayor a menor, cuyo adjudicatario cumpla los requisitos exigidos. En este caso, únicamente se tendrán en cuenta las segundas y sucesivas mejores ofertas de aquellos postores que hayan efectuado reserva de postura al presentar la oferta.

d) Si un mismo participante resultase el mejor postor en dos o más zonas o polígonos, se le asignará automáticamente aquella expendeduría en cuya puja su oferta haya sido más elevada. En el caso de que ninguna sea más elevada que otra, deberá optar por una de ellas y renunciar a las demás, que se adjudicarán en favor de quien figure como segundo mejor postor, excluyendo a aquellos que hayan resultado mejores postores en otra zona o polígono.

e) En el caso de que no hubiera pujas por la expendeduría de una zona o polígono, o bien ninguno de los solicitantes de la misma cumpliera los requisitos exigidos para ser titular, se declarará desierta.

7. Suspensión o cancelación de la subasta.

En cualquier momento anterior a su finalización, el Comisionado para el Mercado de Tabacos podrá suspender o cancelar la celebración de la subasta de uno o varios de los polígonos convocados, por razones de interés público.

En caso de suspensión, se indicará la fecha de reanudación prevista y todos los depósitos de los postores y las pujas realizadas, tanto si han realizado o no reserva de postura, serán conservados para la reanudación de la subasta.

En caso de cancelación, se devolverá el importe de los depósitos que se hubieran consignado, tanto si se han realizado o no con reserva de postura.

8. Cierre del Portal de Subastas.

Una vez finalizado el plazo de presentación de ofertas, el Portal de Subastas procederá a cerrar la subasta.

D. Adjudicación provisional

1. Mejores postores.

Una vez finalizado el plazo de presentación de ofertas, el Comisionado para el Mercado de Tabacos publicará el listado de mejores postores, así como de quienes hayan efectuado reserva de postura, para cada zona o polígono, en la sede electrónica del Comisionado para el Mercado de Tabacos, en el siguiente enlace: <https://cmtabacos.sede.gob.es/>

Estos postores deberán remitir en un plazo máximo de diez días hábiles desde la publicación en la sede electrónica de dicho listado al Comisionado para el Mercado de Tabacos, por medios electrónicos, los siguientes documentos:

a) Solicitud y declaración responsable cumplimentada conforme al modelo del anexo III, adjuntando la siguiente documentación acreditativa:

i) DNI o NIE, salvo que el interesado consienta expresamente la consulta mediante los servicios de verificación de datos.

ii) Justificación acreditativa de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, salvo que el interesado consienta expresamente la consulta mediante los servicios de verificación de datos.

b) Título, diploma o certificado que acredite contar con la titulación exigida.

c) Justificante del ingreso de la tasa con código 597 – Solicitud de concesión de expendedorías de tabaco, de acuerdo con lo previsto en la Orden HAC/475/2021, de 29 de abril, por la que se aprueban los modelos de autoliquidación y liquidación de la tasa y el canon establecidos en la Ley 13/1998, de 4 de mayo, de Ordenación del Mercado de Tabacos y Normativa Tributaria. El modelo para el pago de la tasa deberá descargarse desde la sede electrónica del Comisionado para el Mercado de Tabacos a través del siguiente enlace: <https://cmtabacos.sede.gob.es/>

La falta de presentación en plazo de cualquiera de estos documentos supondrá la automática exclusión del solicitante y conllevará la pérdida del depósito.

En cualquier momento, el Comisionado para el Mercado de Tabacos podrá requerir de los solicitantes la acreditación del cumplimiento de cualesquiera requisitos exigidos en este pliego o en las normas aplicables.

2. Comisión Técnica de Valoración.

Una vez recibida la correspondiente documentación en formato electrónico, se comprobará por la Comisión Técnica de Valoración el cumplimiento de los requisitos exigidos en este pliego y en la normativa aplicable para ser titular de la concesión de la expendedoría de tabaco y timbre del Estado. Dicha Comisión Técnica de Valoración estará compuesta por los siguientes miembros:

a) Presidencia: el Presidente del Comisionado para el Mercado de Tabacos.

b) Secretaría: un funcionario del Comisionado para el Mercado de Tabacos, designado por su Presidente, con voz, pero sin voto.

c) Vocales:

Un vocal en representación de la Subsecretaría del Ministerio de Hacienda y Función Pública.

Un vocal en representación del Comisionado para el Mercado de Tabacos, designado por su Presidente.

Un abogado del Estado en el Ministerio de Hacienda y Función Pública.

El interventor delegado en el Comisionado para el Mercado de Tabacos.

3. Subsanaciones.

Si la Comisión Técnica apreciara defectos subsanables en el contenido de la solicitud o en la documentación aportada, requerirá al interesado para que, en el plazo de diez días hábiles, subsane dicha falta.

En ningún caso serán subsanables la falta de abono de la tasa o la no presentación de la solicitud y declaración responsable correspondiente en el plazo establecido al efecto.

Si el solicitante que hubiese efectuado la puja más elevada no subsanara la misma en el plazo otorgado al efecto, la Comisión Técnica le tendrá por desistido del procedimiento, notificando tal circunstancia al interesado.

A continuación, se comunicará dicho desistimiento al siguiente mejor postor que hubiera realizado reserva de postura, con objeto de que presente la documentación requerida. En el caso de que no lo hiciera, se procederá de igual forma con el siguiente y sucesivos postores que hubieran realizado reserva de postura.

4. Adjudicatarios provisionales.

Una vez verificado por la Comisión Técnica el cumplimiento de los requisitos exigidos en este pliego de los adjudicatarios provisionales para ser titulares de una expendedoría de tabaco y timbre del Estado, se publicará el listado en la sede electrónica del Comisionado para el Mercado de Tabacos, en la dirección siguiente: <https://cmtabacos.sede.gob.es/>

5. Pago del precio ofertado.

El plazo para abonar el precio ofertado en la subasta será de un mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación del listado de adjudicatarios provisionales en la sede electrónica del Comisionado para el Mercado de Tabacos.

El abono se deberá efectuar en la cuenta del Comisionado para el Mercado de Tabacos indicada a tal efecto, debiendo consignar los datos que se determinen en la sede electrónica del Comisionado para el Mercado de Tabacos y remitir un justificante del ingreso.

Si, transcurrido el plazo de un mes para abonar el precio ofertado en la subasta, no se efectuase el ingreso por el importe íntegro, o el solicitante presentase renuncia o desistimiento en dicho período, la Comisión Técnica notificará tal circunstancia al siguiente mejor postor que hubiese realizado la siguiente oferta más alta con reserva de postura en la correspondiente zona o polígono, que deberá presentar la documentación a la que se refiere el apartado 1 en el plazo de diez días hábiles.

En el caso de que ninguno de los postores efectuase el pago en la forma y plazos establecidos al efecto, se declarará desierta la convocatoria en dicha zona o polígono.

6. Cancelación de la convocatoria.

El Comisionado para el Mercado de Tabacos podrá acordar la cancelación de la convocatoria en uno o varios polígonos por razones de interés público, en cualquier momento anterior a la adjudicación definitiva de dichas expendedurías, debiendo devolverse el importe de los depósitos y, en su caso, el importe de la puja abonado.

E. Resolución de adjudicación definitiva

El Comisionado para el Mercado de Tabacos, previo informe de su Comité Consultivo, elevará la correspondiente propuesta de resolución del procedimiento de subasta a la Subsecretaría de Hacienda y Función Pública, resultando adjudicatarios definitivos los solicitantes que hayan presentado la mejor oferta en cada zona o polígono, que hayan cumplido el resto de condiciones y requisitos establecidos en este pliego y en la normativa aplicable, y que hayan abonado el importe íntegro de la oferta presentada.

La resolución de la Subsecretaría de Hacienda y Función Pública de concesión mediante subasta de expendedurías de tabaco y timbre del Estado, que designará a los titulares en cada zona o polígono y, en su caso, aquellos declarados desiertos, será objeto de publicación en el Boletín Oficial del Estado y en la sede electrónica del Comisionado para el Mercado de Tabacos, en este enlace: <https://cmtabacos.sede.gob.es/>

A estos efectos, podrá dictarse, o bien una única resolución que comprenda la totalidad de las zonas subastadas, o bien diversas resoluciones parciales de adjudicación definitiva.

F. Autorización de apertura de la expendeduría

1. Solicitud de autorización de apertura.

Los adjudicatarios definitivos contarán con un plazo máximo de seis meses para solicitar la autorización de apertura al Comisionado para el Mercado de Tabacos, contados desde el día siguiente a la publicación en el Boletín Oficial del Estado de la resolución de la Subsecretaría de Hacienda y Función Pública de concesión mediante subasta de expendedurías de tabaco y timbre del Estado.

Para acreditar la idoneidad del local propuesto conforme a lo previsto en este pliego, los adjudicatarios deberán presentar al Comisionado para el Mercado de Tabacos la siguiente documentación:

a) Cualquier documento o título acreditativo válido sobre la disponibilidad del

local propuesto para la ubicación de la expendedoría.

b) Fotografías exteriores e interiores que identifiquen plena y nítidamente el local propuesto.

c) Planos acotados del local (planta, alzado y secciones), a escala 1/50 con expresa mención de la superficie útil del local, superficie destinada a atención al público y superficie dedicada a almacén, elaborado y firmado por técnico colegiado competente, quien se responsabilizará junto con el solicitante de los datos consignados.

d) Plano detallado de la zona donde se encuentra el local propuesto elaborado y firmado por técnico colegiado competente, a escala 1/2000 o superior, debiendo figurar:

i) La ubicación exacta del local propuesto, con expresión de la dirección completa según la vigente denominación municipal.

ii) La ubicación exacta de todos los centros docentes situados en un radio de 500 metros, con expresión de las distancias hasta el local propuesto, medidas conforme a lo previsto en este pliego.

iii) La ubicación exacta de todas las expendedorías situadas a menos de 1.000 metros, con expresión de las distancias hasta el local propuesto, medidas conforme a lo previsto en este pliego.

En cualquier momento, el Comisionado para el Mercado de Tabacos podrá requerir de los solicitantes la acreditación del cumplimiento de cualesquiera requisitos exigidos en este pliego o en las normas aplicables.

2. Subsanación de solicitudes.

En el caso de que se aprecie por el Comisionado para el Mercado de Tabacos alguna falta o defecto subsanable en la documentación presentada, se requerirá al solicitante para que subsane o corrija dicho defecto en un plazo de diez días hábiles.

No obstante, no será subsanable el incumplimiento de las condiciones o requisitos exigidos en este pliego para ser titular de la concesión, apreciado en cualquier momento previo a la autorización de apertura.

3. Resolución de autorización de apertura de la expendedoría.

Una vez comprobado por el Comisionado para el Mercado de Tabacos el cumplimiento de todos los requisitos contemplados en este pliego, se dictará y notificará resolución autorizando la apertura.

Una vez autorizada, el titular deberá instalar en el exterior el distintivo identificativo de los establecimientos de la red de expendedorías de tabaco y timbre del Estado y comunicar al Comisionado para el Mercado de Tabacos la fecha efectiva de apertura.

Todos los gastos de instalación y apertura serán por cuenta del adjudicatario.

G. Plazo de concesión

El plazo de concesión será de veinticinco años, contados desde el día siguiente a la notificación de la resolución de autorización de apertura dictada por el Comisionado para el Mercado de Tabacos.

En el caso de que, por causas imputables al adjudicatario, la solicitud de apertura no se presente ante el Comisionado para el Mercado de Tabacos transcurridos seis meses, contados desde el día siguiente a la publicación en el Boletín Oficial del Estado de la resolución de la Subsecretaría de Hacienda y Función Pública de concesión mediante subasta de expendedorías de tabaco y timbre del Estado, dará comienzo el cómputo del plazo concesional.

H. Otras obligaciones de los concesionarios

Además de las establecidas en este pliego, los concesionarios estarán sujetos a las siguientes obligaciones:

a) Las establecidas en la Ley 13/1998, de 4 de mayo, de Ordenación del mercado de tabacos y normativa tributaria, y en la normativa del mercado de tabacos vigente; en el Real Decreto 1199/1999, de 9 de julio, por el que se desarrolla la Ley 13/1998, de 4 de mayo, de Ordenación del mercado de tabacos y normativa tributaria, y se regula el estatuto concesional de la red de expendedorías de tabaco y timbre; y en el resto del ordenamiento estatal, autonómico y local que sea de aplicación.

b) Las establecidas en materia de trazabilidad de los productos de tabaco, de acuerdo con lo dispuesto en la normativa nacional y de la Unión Europea aplicable.

c) El cumplimiento del deber de colaboración con el Comisionado para el Mercado de Tabacos en el ejercicio de sus competencias, así como sus instrucciones, circulares, requerimientos o resoluciones.

d) No se podrán autorizar por el Comisionado para el Mercado de Tabacos cambios de emplazamiento hasta transcurridos tres años desde la apertura de la expendedoría adjudicada, pudiendo autorizarse antes en casos de fuerza mayor. Estos cambios, que deberán respetar las distancias previstas en este pliego a centros docentes y otras expendedorías, deberán realizarse dentro del polígono o zona adjudicado y en el mismo término municipal, sin superar la distancia de 1.500 metros desde su ubicación originaria, que será aquella en la que el Comisionado para el Mercado de Tabacos autorice la apertura de la expendedoría tras la adjudicación mediante subasta.

e) El Comisionado para el Mercado de Tabacos podrá convocar cursos de formación para los expendedores de tabaco y timbre del Estado, que serán de asistencia obligatoria, de determinarse así en la correspondiente convocatoria.

f) La concesión no podrá gravarse mediante contratos de garantía real, salvo autorización expresa del Comisionado para el Mercado de Tabacos.

I. Revocación de la concesión

La concurrencia de alguna de las circunstancias inhabilitantes para ser titular de la concesión acaecida en el período de vigencia, o la comprobación de la falsedad de los documentos, datos o informaciones en virtud de los cuales se hubiera obtenido la concesión, determinarán la inmediata revocación de la misma, previa instrucción del correspondiente expediente por el Comisionado para el

Mercado de Tabacos en el que se dará audiencia al interesado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 26.dos del Real Decreto 1199/1999, de 9 de julio, sin derecho a indemnización o compensación. No obstante, en los supuestos de no estar al corriente en las obligaciones tributarias o de la Seguridad Social, la Administración podrá optar de forma fehaciente por el embargo de la concesión.

ANEXO II - ZONAS O POLÍGONOS DE EXPENDEDURÍAS GENERALES DE TABACO Y TIMBRE DEL ESTADO

ID POLÍGONO	NOMBRE POLIGONO	CÓDIGO POSTAL	PROVINCIA	MUNICIPIO	LOCALIDAD	DELIMITACIÓN DE POLÍGONO
010109	VITORIA-GASTEIZ_0054	01010	ALAVA	VITORIA-GASTEIZ	VITORIA-GASTEIZ	Zona interior delimitada por el código postal.
020193	ALBACETE_0039	02006	ALBACETE	ALBACETE	ALBACETE	Zona interior delimitada por el código postal.
020194	ALBACETE_0040	02008	ALBACETE	ALBACETE	ALBACETE	Zona interior delimitada por el código postal y por la carretera N430 (Sector 24)-Av. de la Mancha- N301- C/ Hermanos Falcó- Carretera de Valencia.
020195	ALBACETE_0041	02008	ALBACETE	ALBACETE	ALBACETE	Zona interior delimitada por el código postal y por la carretera de Valencia- C/ Alcalde Conangla - C/ Vasco Núñez de Balboa - C/ Poeta Rafael Alberti - Línea ferrocarril - N430.
030529	TORREVIEJA_0012	03182	ALICANTE	TORREVIEJA	TORREVIEJA	Zona interior delimitada por el código postal.
030530	TORREVIEJA_0013	03183	ALICANTE	TORREVIEJA	TORREVIEJA	Zona interior delimitada por el código postal y al norte por la Av. Monge y Bielsa-Av. de la Mancha-calle Marconi.
030531	TORREVIEJA_0014	03183	ALICANTE	TORREVIEJA	TORREVIEJA	Zona interior delimitada por el código postal y al sur por la Av. Monge y Bielsa-Av de la Mancha-calle Marconi.
030532	TORREVIEJA_0015	03184	ALICANTE	TORREVIEJA	TORREVIEJA	Zona interior delimitada por el código postal.
030533	TORREVIEJA_0016	03185	ALICANTE	TORREVIEJA	TORREVIEJA	Zona interior delimitada por el código postal.
030534	ALICANTE_0082	03540	ALICANTE	ALICANTE/ALACANT	ALICANTE/ALACANT	Zona interior delimitada por el código postal.
040257	NIJAR_0003	04110	ALMERÍA	NIJAR	NIJAR	Zona interior delimitada por el código postal.
040258	FUENSANTA (LA)-VILLA INES_0002	04230	ALMERÍA	HUERCAL DE ALMERÍA	FUENSANTA (LA)-VILLA INES	Zona interior delimitada por el código postal.
040259	CUEVAS DEL ALMANZORA_0008	04618	ALMERÍA	CUEVAS DEL ALMANZORA	CUEVAS DEL ALMANZORA	Zona interior delimitada por el código postal.
040260	EJIDO (EL)_0008	04700	ALMERÍA	EJIDO (EL)	EJIDO (EL)	Zona interior delimitada por el código postal.
040261	PARADOR DE LAS HORTICHUELAS (EL)_0002	04720	ALMERÍA	ROQUETAS DE MAR	PARADOR DE LAS HORTICHUELAS (EL)	Zona interior delimitada por el código postal.
040262	ROQUETAS DE MAR_0004	04740	ALMERÍA	ROQUETAS DE MAR	ROQUETAS DE MAR	Zona interior delimitada por el código postal.
050175	ÁVILA_0016	05004	ÁVILA	ÁVILA	ÁVILA	Zona interior delimitada por el código postal.
070371	SENCELLES_0002	07140	BALEARES	SENCELLES	SENCELLES	Zona interior delimitada por el código postal.
070372	SANTA PONÇA_0004	07180	BALEARES	CALVIA	SANTA PONÇA	Zona interior delimitada por el código postal.
070374	LLUCMAJOR_0004	07609	BALEARES	LLUCMAJOR	LLUCMAJOR	Zona interior delimitada por el código postal.
070375	CIUTADELLA DE MENORCA_0008	07769	BALEARES	CIUTADELLA DE MENORCA	CIUTADELLA DE MENORCA	Zona interior delimitada por el código postal.
070376	EIVISSA_0012	07800	BALEARES	IBIZA	EIVISSA	Zona interior delimitada por el código postal.
070377	SANT JORDI DE SES SALINES_0001	07817	BALEARES	SANT JOSEP DE SA TALÀIA	SANT JORDI DE SES SALINES	Zona interior delimitada por el código postal.
081232	FLORIDA (LA)_0002	08130	BARCELONA	SANTA PERPETUA DE MOGODA	FLORIDA (LA)	Zona interior delimitada por el código postal.
081233	SANT CUGAT DEL VALLES_0008	08174	BARCELONA	SANT CUGAT DEL VALLES	SANT CUGAT DEL VALLES	Zona interior delimitada por el código postal.
081234	RUBI_0011	08191	BARCELONA	RUBI	RUBI	Zona interior delimitada por el código postal.
081235	SANT CUGAT DEL VALLES_0009	08195	BARCELONA	SANT CUGAT DEL VALLES	SANT CUGAT DEL VALLES	Zona interior delimitada por el código postal y por las calles Saragossa (pares) - Ordal-Bernat Metge-Josep Irla-BV-1462-Urugai-Sant Albert-Rambal del Jardí.
081236	SANT CUGAT DEL VALLES_0010	08195	BARCELONA	SANT CUGAT DEL VALLES	SANT CUGAT DEL VALLES	Zona interior delimitada por el código postal y por las calles Saragossa (impares)- Av. del Baixador-Autopista del Mediterráneo-Av. Montserrat Roig.
081237	BARBERA DEL VALLES_0007	08210	BARCELONA	BARBERA DEL VALLES	BARBERA DEL VALLES	Zona interior delimitada por el código postal.
081238	TERRASSA_0043	08228	BARCELONA	TERRASSA	TERRASSA	Zona interior delimitada por el código postal.
081239	PINEDA DE MAR_0005	08397	BARCELONA	PINEDA DE MAR	PINEDA DE MAR	Zona interior delimitada por el código postal.
081240	SANT PERE DE VILAMAJOR_0002	08458	BARCELONA	SANT PERE DE VILAMAJOR	SANT PERE DE VILAMAJOR	Zona interior delimitada por el código postal.
081241	OLIVELLA_0001	08818	BARCELONA	OLIVELLA	OLIVELLA	Zona interior delimitada por el código postal.
081242	CASTELLDEFELS_0010	08860	BARCELONA	CASTELLDEFELS	CASTELLDEFELS	Zona interior delimitada por el código postal.
081243	CUBELLES_0002	08880	BARCELONA	CUBELLES	CUBELLES	Zona interior delimitada por el código postal.
110362	CONIL DE LA FRONTERA_0006	11149	CÁDIZ	CONIL DE LA FRONTERA	CONIL DE LA FRONTERA	Zona interior delimitada por el código postal.
110363	ALGECIRAS_0024	11204	CÁDIZ	ALGECIRAS	ALGECIRAS	Zona interior delimitada por el código postal y al oeste por la carretera A-7 Autovía del Mediterráneo.
110364	ALGECIRAS_0025	11204	CÁDIZ	ALGECIRAS	ALGECIRAS	Zona interior delimitada por el código postal y al este por la carretera A-7 Autovía del Mediterráneo.
110365	TARAGUILLA_0001	11369	CÁDIZ	TARAGUILLA	TARAGUILLA	Zona interior delimitada por el código postal.
130243	CIUDAD REAL_0019	13005	CIUDAD REAL	CIUDAD REAL	CIUDAD REAL	Zona interior delimitada por el código postal y al norte por la carretera N-430.
130244	CIUDAD REAL_0020	13005	CIUDAD REAL	CIUDAD REAL	CIUDAD REAL	Zona interior delimitada por el código postal y al sur por la carretera N-430.
130245	POZUELO DE CALATRAVA_0002	13179	CIUDAD REAL	POZUELO DE CALATRAVA	POZUELO DE CALATRAVA	Zona interior delimitada por el código postal.
140357	NUESTRA SEÑORA DE LINARES_0001	14014	CORDOBA	NUESTRA SEÑORA DE LINARES	NUESTRA SEÑORA DE LINARES	Zona interior delimitada por el código postal.
150530	SAN ESTEVO DE PALEO_0001	15175	A CORUÑA	CARRAL	SAN ESTEVO DE PALEO	Zona interior delimitada por el código postal.
170310	VILABLAREIX_0001	17180	GIRONA	VILABLAREIX	VILABLAREIX	Zona interior delimitada por el código postal.
170311	EMPURIABRAVA_0007	17486	GIRONA	CASTELLO D'EMPURIÉS	EMPURIABRAVA	Zona interior delimitada por el código postal.

170312	FIGUERES_0016	17600	GIRONA	FIGUERES	FIGUERES	Zona interior delimitada por el código postal.
170313	JONQUERA (LA)_0005	17700	GIRONA	LA JONQUERA	JONQUERA (LA)	Zona interior delimitada por el código postal. Serán aplicables las distancias previstas en el apartado B).2.c) del anexo I.
170314	JONQUERA (LA)_0006	17700	GIRONA	LA JONQUERA	JONQUERA (LA)	Zona interior delimitada por el código postal. Serán aplicables las distancias previstas en el apartado B).2.c) del anexo I.
170315	JONQUERA (LA)_0007	17700	GIRONA	LA JONQUERA	JONQUERA (LA)	Zona interior delimitada por el código postal. Serán aplicables las distancias previstas en el apartado B).2.c) del anexo I.
170316	JONQUERA (LA)_0008	17700	GIRONA	LA JONQUERA	JONQUERA (LA)	Zona interior delimitada por el código postal. Serán aplicables las distancias previstas en el apartado B).2.c) del anexo I.
170317	JONQUERA (LA)_0009	17700	GIRONA	LA JONQUERA	JONQUERA (LA)	Zona interior delimitada por el código postal. Serán aplicables las distancias previstas en el apartado B).2.c) del anexo I.
170318	LIMITS (ELS)_0004	17709	GIRONA	ELS LIMITS	LIMITS (ELS)	Zona interior delimitada por el código postal. Serán aplicables las distancias previstas en el apartado B).2.c) del anexo I.
170319	LIMITS (ELS)_0005	17709	GIRONA	ELS LIMITS	LIMITS (ELS)	Zona interior delimitada por el código postal. Serán aplicables las distancias previstas en el apartado B).2.c) del anexo I.
170320	LIMITS (ELS)_0006	17709	GIRONA	ELS LIMITS	LIMITS (ELS)	Zona interior delimitada por el código postal. Serán aplicables las distancias previstas en el apartado B).2.c) del anexo I.
170321	LIMITS (ELS)_0007	17709	GIRONA	ELS LIMITS	LIMITS (ELS)	Zona interior delimitada por el código postal. Serán aplicables las distancias previstas en el apartado B).2.c) del anexo I.
170322	LIMITS (ELS)_0008	17709	GIRONA	ELS LIMITS	LIMITS (ELS)	Zona interior delimitada por el código postal. Serán aplicables las distancias previstas en el apartado B).2.c) del anexo I.
180402	CHURRIANA DE LA VEGA_0002	18194	GRANADA	CHURRIANA DE LA VEGA	CHURRIANA DE LA VEGA	Zona interior delimitada por el código postal.
190129	YEBES_0001	19141	GUADALAJARA	YEBES	YEBES	Zona interior delimitada por el código postal.
190130	CASAR (EL)_0002	19170	GUADALAJARA	CASAR (EL)	CASAR (EL)	Zona interior delimitada por el código postal.
190131	AZUQUECA DE HENÁRES_0004	19200	GUADALAJARA	AZUQUECA DE HENÁRES	AZUQUECA DE HENÁRES	Zona interior delimitada por el código postal.
200239	SAN SEBASTIAN_0060	20013	GUIPUZCOA	DONOSTIA/SAN SEBASTIÁN	DONOSTIA/SAN SEBASTIÁN	Zona interior delimitada por el código postal.
200240	IRUN_0021	20304	GUIPUZCOA	IRUN	IRUN	Zona interior delimitada por el código postal.
200241	IRUN_0022	20305	GUIPUZCOA	IRUN	IRUN	Zona interior delimitada por el código postal.
200242	IRUN_0023	20305	GUIPUZCOA	IRUN	IRUN	Zona interior delimitada por el código postal.
200243	IRUN_0024	20305	GUIPUZCOA	IRUN	IRUN	Zona interior delimitada por el código postal.
200244	IRUN_0025	20305	GUIPUZCOA	IRUN	IRUN	Zona interior delimitada por el código postal.
240287	VILLAQUILAMBRE_0001	24193	LEÓN	VILLAQUILAMBRE	VILLAQUILAMBRE	Zona interior delimitada por el código postal.
250229	LES_0003	25540	LLEIDA	LES	LES	Zona interior delimitada por el código postal. Serán aplicables las distancias previstas en el apartado B).2.c) del anexo I.
250230	LES_0004	25540	LLEIDA	LES	LES	Zona interior delimitada por el código postal. Serán aplicables las distancias previstas en el apartado B).2.c) del anexo I.
250231	LES_0005	25540	LLEIDA	LES	LES	Zona interior delimitada por el código postal. Serán aplicables las distancias previstas en el apartado B).2.c) del anexo I.
250232	LES_0006	25540	LLEIDA	LES	LES	Zona interior delimitada por el código postal. Serán aplicables las distancias previstas en el apartado B).2.c) del anexo I.
260149	LOGROÑO_0036	26006	LA RIOJA	LOGROÑO	LOGROÑO	Zona interior delimitada por el código postal.
260150	LOGROÑO_0037	26008	LA RIOJA	LOGROÑO	LOGROÑO	Zona interior delimitada por el código postal.
281345	MADRID_0892	28031	MADRID	MADRID	MADRID	Zona interior delimitada por el código postal.
281346	MADRID_0893	28032	MADRID	MADRID	MADRID	Zona interior delimitada por el código postal.
281347	MADRID_0894	28049	MADRID	MADRID	MADRID	Zona interior delimitada por el código postal y por la Línea FFCC Madrid-Hendaya - Autovía Colmenar - M-612 - Avda. Montecarmelo (impares) - Avda. Santuario Valverde (impares) - Camino de la Cañada - Línea FFCC Pitis-Hortaleza - Avda. Ventisquero Condasa.
281348	MADRID_0895	28049	MADRID	MADRID	MADRID	Zona interior delimitada por el código postal y por la Autovía Colmenar - M-612 - Avda. Montecarmelo (pares) - Avda. Santuario Valverde (pares) - Camino de la Cañada - M-40 - Autovía Colmenar.
281349	MADRID_0896	28050	MADRID	MADRID	MADRID	Zona interior delimitada por el código postal y por la carretera M-603- M40 - Av del Camino de Santiago (impares)- C Villava - Calle Castillo de Candanchú - Carretera de Fuencarral a Hortaleza.
281350	MADRID_0897	28050	MADRID	MADRID	MADRID	Zona interior delimitada por el código postal y por la Autovía A1 - M 40 - Av. del Camino de Santiago (pares) - Calle de Villava - Calle Castillo de Candanchú - Carretera de Fuencarral a Hortaleza - Autovía A1.
281351	MADRID_0898	28050	MADRID	MADRID	MADRID	Zona interior delimitada por el código postal y por la Av. Francisco Pi y Margall - Av. Niceto Alcalá Zamora - Calle Vicente Blasco Ibáñez - Autovía A1.
281352	MADRID_0899	28051	MADRID	MADRID	MADRID	Zona interior delimitada por el código postal y por la calle Avda. del Mayorazgo - M-45 - A-3 - C/ Real de Arganda - Avda. Ensanche de Vallecas - Avda. de La Gavia - Avda. del Cerro Milano - C/ Talamanca del Jarama - C/ La Granja de San Ildefonso - C/ Cincovillas - Avda. del Mayorazgo.
281353	MADRID_0900	28051	MADRID	MADRID	MADRID	Zona interior delimitada por el código postal y por carretera M-45 - A-3 - Línea AVE Madrid-Zaragoza - Eje Sureste - M-45.
281354	MADRID_0901	28051	MADRID	MADRID	MADRID	Zona interior delimitada por el código postal y por la carretera M-602 - Avda. del Mayorazgo - C/ Perales del río - C/ Isla de Guam - Camino de la Magdalena - Eje Sureste - M-602.
281355	MADRID_0902	28052	MADRID	MADRID	MADRID	Zona interior delimitada por el código postal.
281356	MADRID_0903	28054	MADRID	MADRID	MADRID	Zona interior delimitada por el código postal y por la carretera M-40 - A-5 - Avda. Aviación (pares) - C/Soto de El Escorial - C/Parque Aranjuez - Camino de las Cruces - C/ Casatejada - C/ Jacobeo - C/ Lorja Seda - C/ Murallas Ávila - Avda. Carabanchel Alto (pares) - M-421 - M-40.
281357	MADRID_0904	28054	MADRID	MADRID	MADRID	Zona interior delimitada por el código postal y por la Avda. Carabanchel Alto (impares) - M-421 - M-40 - A-42 - Avda. de Los Poblados - C/ Secoya - C/Aguaate - Avda. Euro - C/ Maravedí - C/ Dinero - C/ de la Blanca - C/ Ardite - Avda. Carabanchel Alto (impares).
281358	MADRID_0905	28055	MADRID	MADRID	MADRID	Zona interior delimitada por el código postal.
281359	ALCOBENDAS_0014	28100	MADRID	ALCOBENDAS	ALCOBENDAS	Zona interior delimitada por el código postal.
281360	MAJADAHONDA_0006	28220	MADRID	MAJADAHONDA	MAJADAHONDA	Zona interior delimitada por el código postal.
281361	MAJADAHONDA_0007	28221	MADRID	MAJADAHONDA	MAJADAHONDA	Zona interior delimitada por el código postal y por la M 515 - A6 - Av. Rey Juan Carlos (impares Norte) - Av. Príncipe de Asturias (impares Norte) -Calle Las Norias (impares Norte) - Carretera de El Plantío (impares Norte).
281362	MAJADAHONDA_0008	28221	MADRID	MAJADAHONDA	MAJADAHONDA	Zona interior delimitada por el código postal y por la M515 Av. Rey Juan Carlos (pares Sur) - Av. Príncipe de Asturias (pares Sur) - Calle Las Norias (pares Sur) - Carretera de El Plantío (pares Sur).
281363	MAJADAHONDA_0009	28222	MADRID	MAJADAHONDA	MAJADAHONDA	Zona interior delimitada por el código postal.
281364	POZUELO DE ALARCON_0010	28224	MADRID	POZUELO DE ALARCON	POZUELO DE ALARCON	Zona interior delimitada por el código postal.

281365	ROZAS DE MADRID (LAS)_0006	28232	MADRID	ROZAS DE MADRID (LAS)	ROZAS DE MADRID (LAS)	Zona interior delimitada por el código postal.
281366	LA MONTAÑA_0001	28300	MADRID	ARANJUEZ	LA MONTAÑA	Ctra. Madrid (M-305) - Avda. Memorial de la Paz de Hirosima - C/ Avila - C/ Ruta de Incienso - Avda. Amazonas Central - Ctra. Madrid (M-305).
281367	PINTO_0006	28320	MADRID	PINTO	PINTO	Zona interior delimitada por el código postal.
281369	VALDEMORO_0008	28341	MADRID	VALDEMORO	VALDEMORO	Zona interior delimitada por el código postal.
281370	VALDEMORO_0009	28343	MADRID	VALDEMORO	VALDEMORO	Zona interior delimitada por el código postal.
281371	CIEMPOZUELOS_0003	28350	MADRID	CIEMPOZUELOS	CIEMPOZUELOS	Zona interior delimitada por el código postal.
281372	DOMINIO DE FONTENEYRO_0001	28400	MADRID	COLLADO VILLALBA	DOMINIO DE FONTENEYRO	Zona interior delimitada por el código postal y por la carretera A-6 - C/ Arroyo de la Poveda - C/ Dehesa Nueva.
281373	ESTACION (LA)_0008	28400	MADRID	COLLADO VILLALBA	ESTACION (LA)	Zona interior delimitada por el código postal y por la carretera A-6 - C/ Paralela - C/ Ferrocarril - Av. Juan Carlos I.
281374	RIVAS-VACIAMADRID_0004	28521	MADRID	RIVAS-VACIAMADRID	RIVAS-VACIAMADRID	Zona interior delimitada por el código postal.
281375	RIVAS-VACIAMADRID_0005	28522	MADRID	RIVAS-VACIAMADRID	RIVAS-VACIAMADRID	Zona interior delimitada por el código postal y por las calles Jovellanos - Avda. Pilar Miró - Río Jarama - Pº Provincias - Avda. Almendros - C/ Tortosa - Avda. Ramón y Cajal.
281376	RIVAS-VACIAMADRID_0006	28522	MADRID	RIVAS-VACIAMADRID	RIVAS-VACIAMADRID	Zona interior delimitada por el código postal y por las calles Avda. Fco. Quevedo - C/ Jovellanos - Avda. Ramón y Cajal - C/ Tortosa - Avda. Almendros - Avda. Técnica.
281377	RIVAS-VACIAMADRID_0007	28523	MADRID	RIVAS-VACIAMADRID	RIVAS-VACIAMADRID	Zona interior delimitada por el código postal.
281378	BOADILLA DEL MONTE_0004	28660	MADRID	BOADILLA DEL MONTE	BOADILLA DEL MONTE	Zona interior delimitada por el código postal.
281379	SAN SEBASTIAN DE LOS REYES_0009	28702	MADRID	SAN SEBASTIAN DE LOS REYES	SAN SEBASTIAN DE LOS REYES	Zona interior delimitada por el código postal.
281380	SAN SEBASTIAN DE LOS REYES_0010	28703	MADRID	SAN SEBASTIAN DE LOS REYES	SAN SEBASTIAN DE LOS REYES	Zona interior delimitada por el código postal.
281381	ALCALA DE HENARES_0034	28806	MADRID	ALCALA DE HENARES	ALCALA DE HENARES	Zona interior delimitada por el código postal.
281382	COSLADA_0014	28822	MADRID	COSLADA	COSLADA	Zona interior delimitada por el código postal.
281383	MEJORADA DEL CAMPO_0004	28840	MADRID	MEJORADA DEL CAMPO	MEJORADA DEL CAMPO	Zona interior delimitada por el código postal.
281384	TORREJON DE ARDOZ_0014	28850	MADRID	TORREJON DE ARDOZ	TORREJON DE ARDOZ	Zona interior delimitada por el código postal.
281385	GETAFE_0021	28903	MADRID	GETAFE	GETAFE	Zona interior delimitada por el código postal.
281386	GETAFE_0022	28905	MADRID	GETAFE	GETAFE	Zona interior delimitada por el código postal.
281387	GETAFE_0023	28906	MADRID	GETAFE	GETAFE	Zona interior delimitada por el código postal.
281388	LEGANES_0023	28914	MADRID	LEGANÉS	LEGANÉS	Zona interior delimitada por el código postal y por la carretera M-50 - M-407 - C/ César García Contonente - C/Alcalde Francisco Moreno Menendez - C/ Móstoles - Línea FFCC - carretera M-50.
281389	LEGANES_0024	28914	MADRID	LEGANÉS	LEGANÉS	Zona interior delimitada por el código postal y por Camino Polvoranca - M-406 - Ctra. Leganés a Fuenlabrada - M-50 - Límite municipio Leganés-Getafe - M-45 - C/ Fray Luis León - M-402 - Avda. Lengua Española - Avda. Doctor Fleming - C/ Orellana - C/ Estañó - Camino Polvoranca.
281390	LEGANES_0025	28918	MADRID	LEGANÉS	LEGANÉS	Zona interior delimitada por el código postal y por Ronda Norte - M-411 - Parque Valdegrullas - C/ Juan Pablo II - Ronda Oeste - Avda. Salvador Allende - Ronda Norte.
281391	LEGANES_0026	28918	MADRID	LEGANÉS	LEGANÉS	Zona interior delimitada por el código postal y por Ronda Oeste - Avda. Salvador Allende - Avda. Mar Mediterráneo - Línea FFCC Madrid-Valencia - M-421 - Ronda Norte - M-411 - Parque Valdegrullas - C/ Juan Pablo II - Ronda Oeste.
281392	LEGANES_0027	28919	MADRID	LEGANES	LEGANES	Zona interior delimitada por el código postal.
281393	ALCORCON_0020	28922	MADRID	ALCORCON	ALCORCON	Zona interior delimitada por el código postal.
281394	MOSTOLES_0022	28936	MADRID	MÓSTOLES	MÓSTOLES	Zona interior delimitada por el código postal y por la calle de Simón Hernández impares - C/ Regordillo - C/ Juan de la Cierva - C/ Estoril - C/ Niza - M506 - Av de Alcorcón - C/ Ávila - C/ Berardo Martín - C/ de la Libertad - Av. Felipe II - C/ Simón Hernández.
281395	MOSTOLES_0023	28936	MADRID	MÓSTOLES	MÓSTOLES	Zona interior delimitada por el código postal y por la calle de Simón Hernández pares - Villafontana - C/ Bolivia - C/ Veracruz - C/ Nueva York - Av. de la ONU - C/ Osa Menor - Vereda de Castilla - Camino Humanes a Móstoles - Paseo de Loranca - R5 - C/ Urano.
281396	MOSTOLES_0024	28938	MADRID	MOSTOLES	MOSTOLES	Zona interior delimitada por el código postal.
281397	CASTAÑERAS_0001	28939	MADRID	ARROYOMOLINOS	CASTAÑERAS	Zona interior delimitada por el código postal y por la calle Sierra de Guadarrama (impares) - C/ Álamo (impares) - C/ Madrid (impares) - Av. Del Atlántico - Av. de la Unión Europea.
281398	ARROYOMOLINOS_0002	28939	MADRID	ARROYOMOLINOS	ARROYOMOLINOS	Zona interior delimitada por el código postal y por la calle Sierra de Guadarrama (pares) - C/ Álamo (pares) - C/ Madrid (pares) - Av. Del Mediterráneo - Av. del Mar Menor - Barranco de las Cárcavas - C/ Sierra de Guadarrama.
281399	FUENLABRADA_0015	28941	MADRID	FUENLABRADA	FUENLABRADA	Zona interior delimitada por el código postal.
281400	LORANCA_0003	28942	MADRID	FUENLABRADA	LORANCA	Zona interior delimitada por el código postal.
281401	FUENLABRADA_0016	28943	MADRID	FUENLABRADA	FUENLABRADA	Zona interior delimitada por el código postal.
281402	FUENLABRADA_0017	28944	MADRID	FUENLABRADA	FUENLABRADA	Zona interior delimitada por el código postal.
281403	PARLA_0011	28980	MADRID	PARLA	PARLA	Zona interior delimitada por el código postal.
290405	MALAGA_0132	29004	MALAGA	MALAGA	MALAGA	Zona interior delimitada por el código postal.
290406	CHURRIANA_0004	29140	MALAGA	MALAGA	CHURRIANA	Zona interior delimitada por el código postal.
290407	MARBELLA_0015	29603	MALAGA	MARBELLA	MARBELLA	Zona interior delimitada por el código postal.
290409	ARROYO DE LA MIEL-BENALMADENA COSTA_0008	29631	MALAGA	BENALMADENA	ARROYO DE LA MIEL-BENALMADENA COSTA	Zona interior delimitada por el código postal.
290410	FUENGIROLA_0014	29640	MALAGA	FUENGIROLA	FUENGIROLA	Zona interior delimitada por el código postal.
290411	MIJAS GOLF_0001	29650	MÁLAGA	MIJAS GOLF	MIJAS GOLF	Zona interior delimitada por el código postal y por la calle Edimburgo - Av de Italia - C/ Madrid - C/ Barcelona - Av de España - C/ Leticia de la Torre - A7053 - Av de Suiza.
290412	MIJAS_0005	29650	MALAGA	MIJAS	MIJAS	Zona interior delimitada por el código postal y por la A387 - Carretera Mijas Fuengirola - Arrabal Sector 56 - C/ Tramo de la Unión - A387.
290413	SAN PEDRO DE ALCANTARA_0006	29670	MALAGA	MARBELLA	SAN PEDRO DE ALCANTARA	Zona interior delimitada por el código postal.
290415	ESTEPONA_0011	29680	MALAGA	ESTEPONA	ESTEPONA	Zona interior delimitada por el código postal.
290416	NUEVA ATALAYA_0001	29688	MÁLAGA	ESTEPONA	NUEVA ATALAYA	Zona interior delimitada por el código postal.
290417	ESTEPONA_0012	29689	MÁLAGA	ESTEPONA	ESTEPONA	Zona interior delimitada por el código postal.
290418	CASARES COSTA_0001	29690	MÁLAGA	CASARES COSTA	CASARES COSTA	Zona interior delimitada por el código postal.
290419	CASTILLO DE LA DUQUESA_0001	29692	MÁLAGA	CASTILLO DE LA DUQUESA	CASTILLO DE LA DUQUESA	Zona interior delimitada por el código postal.

290420	RINCON DE LA VICTORIA_0004	29730	MALAGA	RINCON DE LA VICTORIA	RINCON DE LA VICTORIA	Zona interior delimitada por el código postal.
300500	DOLORES (LOS)_0007	30011	MURCIA	MURCIA	DOLORES (LOS)	Zona interior delimitada por el código postal.
300501	ALBERCA DE LAS TORRES_0003	30150	MURCIA	MURCIA	ALBERCA DE LAS TORRES	Zona interior delimitada por el código postal.
300502	MONTEAGUDO_0004	30160	MURCIA	MURCIA	MONTEAGUDO	Zona interior delimitada por el código postal.
300503	CARTAGENA_0044	30202	MURCIA	CARTAGENA	CARTAGENA	Zona interior delimitada por el código postal.
300504	MOLINA DE SEGURA_0008	30500	MURCIA	MOLINA DE SEGURA	MOLINA DE SEGURA	Zona interior delimitada por el código postal.
300505	MOLINA DE SEGURA_0009	30506	MURCIA	MOLINA DE SEGURA	MOLINA DE SEGURA	Zona interior delimitada por el código postal.
300506	SAEZ (LOS)_0002	30740	MURCIA	SAN PEDRO DEL PINATAR	SAEZ (LOS)	Zona interior delimitada por el código postal.
300507	MAZARRON_0004	30870	MURCIA	MAZARRÓN	MAZARRÓN	Zona interior delimitada por el código postal.
310273	GORRAIZ_0001	31620	NAVARRA	GORRAIZ	GORRAIZ	Zona interior delimitada por el código postal.
310274	VALLE DE EGÜES_0001	31621	NAVARRA	VALLE DE EGÜES	VALLE DE EGÜES	Zona interior delimitada por el código postal y por la Av. De España - C/ Elizmendi - C/ Doñana - Av de Jorge Oteiza - C/ Don Bosco - carretera PA-30.
310275	VALLE DE EGÜES_0002	31621	NAVARRA	VALLE DE EGÜES	VALLE DE EGÜES	Zona interior delimitada por el código postal y por la Av. De España - C/ Elizmendi - C/ Ibia - Paseo de Champagnat - Av. Reino de Navarra - Carr. De Sarriguren - C/ La Valeta - C/ Dublin - Polígono Ar-01 - Barranco Grande.
310276	PEKOTXETA_0002	31660	NAVARRA	VALCARLOS PC	PEKOTXETA	Zona interior delimitada por el código postal. Serán aplicables las distancias previstas en el apartado B).2.c) del anexo I.
310277	DANTXARINEA_0003	31711	NAVARRA	URDAX	DANTXARINEA	Zona interior delimitada por el código postal. Serán aplicables las distancias previstas en el apartado B).2.c) del anexo I.
310278	DANTXARINEA_0004	31711	NAVARRA	URDAX	DANTXARINEA	Zona interior delimitada por el código postal. Serán aplicables las distancias previstas en el apartado B).2.c) del anexo I.
310279	DANTXARINEA_0005	31711	NAVARRA	URDAX	DANTXARINEA	Zona interior delimitada por el código postal. Serán aplicables las distancias previstas en el apartado B).2.c) del anexo I.
310280	DANTXARINEA_0006	31712	NAVARRA	URDAX	DANTXARINEA	Zona interior delimitada por el código postal. Serán aplicables las distancias previstas en el apartado B).2.c) del anexo I.
310281	DANTXARINEA_0007	31712	NAVARRA	URDAX	DANTXARINEA	Zona interior delimitada por el código postal. Serán aplicables las distancias previstas en el apartado B).2.c) del anexo I.
310282	BERA/VERA DE BIDASOA_0004	31780	NAVARRA	VERA DE BIDASOA	BERA/VERA DE BIDASOA	Zona interior delimitada por el código postal. Serán aplicables las distancias previstas en el apartado B).2.c) del anexo I.
310283	BERA/VERA DE BIDASOA_0005	31780	NAVARRA	VERA DE BIDASOA	BERA/VERA DE BIDASOA	Zona interior delimitada por el código postal. Serán aplicables las distancias previstas en el apartado B).2.c) del anexo I.
330579	CORREDORIA_0002	33011	ASTURIAS	OVEDO	CORREDORIA	Zona interior delimitada por el código postal.
330580	COAÑA_0001	33795	ASTURIAS	COAÑA	COAÑA	Zona interior delimitada por el código postal.
360428	COMESAÑA_0001	36213	PONTEVEDRA	VIGO	COMESAÑA	Zona interior delimitada por el código postal.
360429	VIGO_0076	36215	PONTEVEDRA	VIGO	VIGO	Zona interior delimitada por el código postal.
360430	NIGRAN_0001	36379	PONTEVEDRA	NIGRÁN	NIGRÁN	Zona interior delimitada por el código postal.
330581	CANGAS_0004	36947	PONTEVEDRA	CANGAS	CANGAS	Zona interior delimitada por el código postal.
390334	TANOS_0002	39300	CANTABRIA	TORRELAVEGA	TANOS	Zona interior delimitada por el código postal.
390335	ASTILLERO_0006	39611	CANTABRIA	ASTILLERO, EL	ASTILLERO, EL	Zona interior delimitada por el código postal.
390336	CASTRO URDIALES_0007	39700	CANTABRIA	CASTRO-URDIALES	CASTRO URDIALES	Zona interior delimitada por el código postal.
410507	DOS HERMANAS_0016	41089	SEVILLA	DOS HERMANAS	DOS HERMANAS	Zona interior delimitada por el código postal.
410508	ACEBUCHAL (EL)_0001	41440	SEVILLA	LORA DEL RÍO	ACEBUCHAL (EL)	Zona interior delimitada por el código postal.
410509	DOS HERMANAS_0017	41704	SEVILLA	DOS HERMANAS	DOS HERMANAS	Zona interior delimitada por el código postal y por la Av. Ramón y Cajal (impares)-Av. Leopoldo Calvo Sotelo-Av. Rafael Escuredo Rodríguez-Av. Manuel Clavero Arevalo (impares).
410510	DOS HERMANAS_0018	41704	SEVILLA	DOS HERMANAS	DOS HERMANAS	Zona interior delimitada por el código postal y por la Av. Ramón y Cajal (pares)-Av. Leopoldo Calvo Sotelo-Av. Rafael Escuredo Rodríguez-Av. Manuel Clavero Arevalo (pares).
430269	TARRAGONA_0029	43006	TARRAGONA	TARRAGONA	TARRAGONA	Zona interior delimitada por el código postal.
430270	ARRABASSADA I SAVINOSA_0001	43007	TARRAGONA	ARRABASSADA I SAVINOSA	ARRABASSADA I SAVINOSA	Zona interior delimitada por el código postal.
430271	TARRAGONA_0030	43100	TARRAGONA	TARRAGONA	TARRAGONA	Zona interior delimitada por el código postal.
430272	REUS_0024	43206	TARRAGONA	REUS	REUS	Zona interior delimitada por el código postal.
430273	VILA-SECA_0003	43480	TARRAGONA	VILA-SECA	VILA-SECA	Zona interior delimitada por el código postal.
430274	VENDRELL (EL)_0005	43700	TARRAGONA	VENDRELL (EL)	VENDRELL (EL)	Zona interior delimitada por el código postal.
430275	SALOU_0007	43840	TARRAGONA	SALOU	SALOU	Zona interior delimitada por el código postal.
430276	VILAFORTUNY_0001	43850	TARRAGONA	CAMBRILS	VILAFORTUNY	Zona interior delimitada por el código postal y por Riera de Maspujols (margen este) - A7.
430277	CAMBRILS_0007	43850	TARRAGONA	CAMBRILS	CAMBRILS	Zona interior delimitada por el código postal y por la Riera de Alforja Carrer d'Andalusia - Vial de Cavet - Carrer d'Alexandre Galí - Riera de Maspujols (margen oeste).
430278	CUNIT_0002	43881	TARRAGONA	CUNIT	CUNIT	Zona interior delimitada por el código postal.
450300	ILLESCAS_0004	45200	TOLEDO	ILLESCAS	ILLESCAS	Zona interior delimitada por el código postal.
450301	SESEÑA NUEVO_0002	45224	TOLEDO	SESEÑA	SESEÑA NUEVO	Zona interior delimitada por el código postal.
460801	CAMPOLIVAR_0001	46110	VALENCIA	GODELLA	CAMPOLIVAR	Zona interior delimitada por el código postal.
460802	PROVIDENCIA_0001	46117	VALENCIA	BÉTERA	PROVIDENCIA	Zona interior delimitada por el código postal.
460803	COMPLEJO RESIDENCIAL DE VERA_0001	46120	VALENCIA	ALBORAYA	COMPLEJO RESIDENCIAL DE VERA	Zona interior delimitada por el código postal.
460804	POBLA DE VALLBONA (LA)_0003	46185	VALENCIA	POBLA DE VALLBONA (LA)	POBLA DE VALLBONA (LA)	Zona interior delimitada por el código postal.
460805	RIBA-ROJA DE TURIA_0003	46190	VALENCIA	RIBA-ROJA DE TURIA	RIBA-ROJA DE TURIA	Zona interior delimitada por el código postal.
460806	PLAYA DE CANET_0001	46529	VALENCIA	PLAYA DE CANET	PLAYA DE CANET	Zona interior delimitada por el código postal.
460807	TORRENT_0015	46901	VALENCIA	TORRENT	TORRENT	Zona interior delimitada por el código postal.
500833	ZARAGOZA_0136	50015	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA	Zona interior delimitada por el código postal.
500834	ZARAGOZA_0137	50019	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA	Zona interior delimitada por el código postal y por la Z-40, Calle Salomón y Reina de Saba, Calle el Mago de Oz - Av. Séptimo Arte (Oeste) - A23 - Z40.
500835	ZARAGOZA_0138	50019	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA	Zona interior delimitada por el código postal y por la Av. Séptimo Arte (Este) - Av Gómez Laguna - N330 - Z40 - A23.
500836	ZARAGOZA_0139	50021	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA	Zona interior delimitada por el código postal.

500837	ZARAGOZA_0140	50022	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA	Zona interior delimitada por el código postal.
500838	UTEBO_0004	50180	ZARAGOZA	UTEBO	UTEBO	Zona interior delimitada por el código postal.

ANEXO III - MODELO DE SOLICITUD DE CONCESIÓN DE EXPENDEURÍA

1. DATOS PERSONALES DEL SOLICITANTE

Primer apellido

Segundo apellido

Nombre

DNI/NIE

Fecha de nacimiento

Correo electrónico

Tipo de vía

Nombre de vía

Nº, Blq, Portal, Piso, Esc, Letra, Km.

Provincia

Localidad

Código postal

Teléfono

2. EXPENDEURÍA QUE SOLICITA

Fecha publicación convocatoria «BOE»

«BOE» núm.

Id. Polígono

Localidad

Municipio

Provincia

3. DECLARACIÓN RESPONSABLE

El solicitante declara:

Que conoce y se somete expresamente al pliego de condiciones de la presente subasta.

Que la documentación y datos presentados son ciertos y se corresponden fielmente con la realidad.

Que no se halla incurso en ninguna de las prohibiciones previstas en los

pliegos.

4. RELACIÓN DE DOCUMENTACIÓN APORTADA JUNTO A ESTA SOLICITUD

a) DNI o NIE, salvo que el interesado consienta expresamente la consulta mediante los servicios de verificación de datos.

b) Justificación acreditativa de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, salvo que el interesado consienta expresamente la consulta mediante los servicios de verificación de datos.

c) Título, diploma o certificado que acredite contar con la titulación exigida.

d) Justificante del ingreso de la tasa con código 597 – Solicitud de concesión de expendedorías de tabaco, de acuerdo con lo previsto en la Orden HAC/475/2021, de 29 de abril, por la que se aprueban los modelos de autoliquidación y liquidación de la tasa y el canon establecidos en la Ley 13/1998, de 4 de mayo, de Ordenación del Mercado de Tabacos y Normativa Tributaria.

Consiento la consulta mediante los servicios de verificación de datos de la siguiente información:

DNI o NIE.

Justificación de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

El abajo firmante solicita la concesión a que se refiere la presente solicitud, declara que son ciertos los datos consignados en ella y que reúne las condiciones exigidas para la adjudicación y se compromete a probar documentalmente todos los datos que figuran en esta, en caso de serle requeridos.

En a de de 202.....

Firma del solicitante.

Madrid, 26 de julio de 2022.- La Subsecretaria de Hacienda y Función Pública, Pilar Paneque Sosa.

ID: A220031066-1